



**H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnado por la Rectoría de esta entidad Universitaria, una propuesta de Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Tonalá, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, así lo define el Artículo 1 de su Ley Orgánica.
2. La Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven.
3. El máximo ordenamiento de la Casa de estudios señala, en su Artículo 6, fracción II, como una de sus atribuciones la de "Expedir certificados de estudios, diplomas, títulos y grados académicos".
4. El H. Consejo General Universitario, aprobó en junio del 2014, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, (PDI) en el cual se sientan las bases y plantean las estrategias para posicionar a la Universidad de Guadalajara como una universidad global, con excelencia académica y responsabilidad social.
5. En el PDI, entre sus objetivos principales se encuentran: "el Fortalecimiento de la identidad y valores universitarios en los estudiantes, profesores y administrativos, con énfasis en la responsabilidad social de la universidad; así como la "Innovación y el emprendimiento en la formación de los estudiantes." Para el logro de estos objetivos debe "Garantizar en los estudiantes la adquisición de competencias para la innovación, el emprendimiento y la atención de necesidades sociales y económicas". (PDI pp. 67, 71).
6. En relativo al ejercicio de las profesiones la Universidad se rige por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, la cual señala en su Artículo 1º que el "Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.
7. La Ley de Profesiones del Estado de Jalisco, establece en su Artículo 5 que: "Para obtener el título profesional, es requisito indispensable comprobar haber cursado y aprobado los estudios de educación primaria, secundaria o prevocacional y, en su caso, bachillerato, normal, profesional y técnico, en los grados y términos que establecen la leyes orgánicas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado y de la Universidad de Guadalajara y las demás leyes de educación superior o normal, vigentes en el territorio nacional. Los servicios profesionales de índole social, serán obligatorios y retribuidos en los términos de esta ley y con las excepciones que ésta señale."
8. En este contexto de identificación de marcos normativos, la Universidad cuenta con el Reglamento General Titulación, aprobado con Dictamen No. NOR/96/1047 por el H. Consejo General Universitario en sesión del 10 de agosto de 1996. El Reglamento tiene como objeto establecer: "las normas generales que regulan los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

H. CONSEJO DE CENTRO

procedimientos de evaluación aplicables en la Universidad de Guadalajara que permitan a los pasantes, obtener el título de licenciatura o el título de nivel profesional medio superior.”

9. Por otra parte, previo análisis y discusión de las normas universitarias y de los objetivos de los programas educativos, las Divisiones alcanzaron acuerdos mediante los cuales proponen a esta Comisión de Normatividad, las modalidades y opciones de titulación, así como las funciones y atribuciones de los Comités de titulación, y demás requisitos y procedimientos para la titulación de los estudiantes de esta entidad de la Red Universitaria.

I.- El Consejo de la División de Ciencias, en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo, aprobó, para las carreras adscritas a sus Departamentos, las siguientes modalidades y opciones.

Modalidad y opción / Licenciatura	Ingeniería en Energía	Ingeniería en Nanotecnología	Ingeniería en Ciencias Computacionales	Médico Cirujano	Salud Pública	Gerontología	Nutrición
1. Desempeño académico sobresaliente							
I. Excelencia académica	X	X	X	X	X	X	X
II. Titulación por promedio	X	X	X	X	X	X	X
2.- Exámenes							
I. Examen global teórico - práctico	X	X	X	X	X	X	X
II. Examen global teórico	X	X	X		X	X	X
III. Examen general de certificación profesional (CENEVAL)	X	X	X	X			X
IV. Examen de capacitación profesional o técnico – profesional			X				
V. Réplica verbal o por escrito			X				
3. Producción de materiales educativos							
I. Guías comentadas o ilustradas	X	X	X			X	
II. Paquete didáctico	X	X	X			X	
III. Propuesta pedagógica	X	X	X			X	
4. Investigación y estudios de posgrado							
I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio	X	X	X		X		
II. Trabajo monográfico de actualización			X				
III. Seminario de investigación			X				
IV. Seminario de titulación	X	X	X				



Modalidad y opción / Licenciatura	Ingeniería en Energía	Ingeniería en Nanotecnología	Ingeniería en Ciencias Computacionales	Médico Cirujano	Salud Pública	Gerontología	Nutrición
V. Diseño y rediseño de equipo, aparato o maquinaria	X	X	X				
6. Tesis, Tesina e Informes.							
I. Tesis	X	X	X	X	X	X	X
II. Tesina			X	X		X	X
III. Informe de prácticas profesionales	X	X	X	X	X	X	X
IV. Informe de servicio social			X	X			X

II.- El Consejo de la División de Ciencias Sociales y Humanas, en la Sesión del 12 de febrero de 2015, aprobó, para las carreras adscritas a sus Departamentos, las siguientes modalidades y opciones.

Modalidades y opciones para las licenciaturas de la División de Ciencias Sociales y Humanas						
Modalidad y opción	Licenciaturas					
	Abogado	Admón. de Negocios	Contaduría Pública	Diseño de Artesanías	Estudios Liberales	Historia del Arte
1. Desempeño académico sobresaliente						
I. Excelencia académica	X	X	X	X	X	
II. Titulación por promedio	X	X	X	X	X	
2. Exámenes						
I. Examen global teórico - práctico		X	X			
II. Examen global teórico	X	X	X			
III. Examen general de certificación profesional (CENEVAL)	X	X	X			
IV. Examen de capacitación profesional o técnico – profesional		X	X			
V. Réplica verbal o por escrito	X	X	X			
3. Producción de materiales educativos						
I. Guías comentadas o ilustradas					X	
III. Propuesta pedagógica					X	



Modalidades y opciones para las licenciaturas de la División de Ciencias Sociales y Humanas						
4. Investigación y estudios de posgrado						
I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio		X	X			
II. Trabajo monográfico de actualización		X	X	X		
III. Seminario de investigación		X	X		X	
IV. Seminario de titulación		X	X	X		
5. Demostración de habilidades						
III. Para artes visuales						X
6. Tesis, Tesina e Informes.						
I. Tesis	X	X	X	X	X	X
II. Tesina		X	X	X		X
III. Informe de prácticas profesionales	X	X	X	X	X	X
IV. Informe de servicio social		X	X			

Con base a lo señalado en los anteriores Resultandos, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República y fue creada por el Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señala el artículo 5 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que como lo establecen los artículos 54 fracción V de la Ley Orgánica y 120 fracción XII del Estatuto General, es atribución de la Rectoría del Centro Universitario Tonalá promover todo lo que tienda a su mejoramiento técnico, académico y patrimonial, así como promover su vinculación con los demás Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y con otras instituciones de educación superior mexicanas y del extranjero.



- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 118 del Estatuto General, el Consejo del Centro Universitario de Tonalá funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que de manera supletoria, se considera como una atribución de la Comisión de Normatividad del Consejo Universitario de Tonalá, lo establecido en la fracción I del artículo 13 de los estatutos orgánicos de los centros universitarios regionales, la de: "Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario".

Esta Comisión de Normatividad encuentra en lo establecido anteriormente los elementos justificatorios para proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Tonalá, de conformidad con el siguiente articulado:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento, tiene por objeto establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en las carreras del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, que permitan a los alumnos la obtención de su título de licenciatura.

Artículo 2. El Centro Universitario de Tonalá, a través de los Comités de Titulación, podrán aplicar las modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento. Las guías de titulación de cada programa educativo, contendrán los procedimientos aplicables a cada una de las modalidades, de conformidad con este ordenamiento.

Artículo 3. En los casos no previstos en el presente reglamento se aplicará el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 4. Se reconocen como modalidades de titulación en el Centro Universitario de Tonalá, las establecidas por el artículo 8 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, siendo las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
- II. Exámenes;
- III. Producción de materiales educativos;
- IV. Investigación y estudios de posgrado,
- V. Demostración de habilidades, y
- VI. Tesis, Tesina e Informes.

Artículo 5. Serán reconocidas como opciones específicas de las modalidades, las que señalan los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 6. En particular se establecen las siguientes opciones específicas para cada una de los siguientes programas educativos:

- I. Licenciatura en Ingeniería en Ciencias Computacionales



- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Examen de capacitación profesional o técnico – profesional.
- g) Réplica verbal o por escrito.
- h) Guías comentadas o ilustradas.
- i) Paquete didáctico.
- j) Propuesta pedagógica.
- k) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- l) Trabajo monográfico de actualización.
- m) Seminario de investigación.
- n) Seminario de titulación.
- o) Diseño y rediseño de equipo, aparato o maquinaria.
- p) Tesis.
- q) Tesina.
- r) Informe de prácticas profesionales.
- s) Informe de servicio social.

II.- Licenciatura en Ingeniería en Energía

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Guías comentadas o ilustradas.
- g) Paquete didáctico.
- h) Propuesta pedagógica.
- i) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- j) Seminario de titulación.
- k) Diseño y rediseño de equipo, aparato o maquinaria.
- l) Tesis.
- m) Informe de prácticas profesionales.

III.- Licenciatura en Ingeniería en Nanotecnología

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Guías comentadas o ilustradas.
- g) Paquete didáctico.
- h) Propuesta pedagógica.
- i) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

H. CONSEJO DE CENTRO

- j) Seminario de titulación.
- k) Diseño y rediseño de equipo, aparato o maquinaria.
- l) Tesis.
- m) Informe de prácticas profesionales.

IV.- Licenciatura en Gerontología

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Guías comentadas o ilustradas.
- g) Paquete didáctico.
- h) Propuesta pedagógica.
- i) Tesis.
- j) Tesina.
- k) Informe de prácticas profesionales.

V.- Licenciatura en Médico Cirujano y Partero

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- e) Tesis.

VI.- Licenciatura en Nutrición

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- e) Tesis.

VII.- Licenciatura en Salud Pública

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- g) Tesis.
- h) Informe de prácticas profesionales.

VIII.- Licenciatura en Abogado

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico.
- d) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- e) Réplica verbal o por escrito.
- f) Tesis.
- g) Informe de prácticas profesionales.



IX.- Licenciatura en Administración de Negocios

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Examen de capacitación profesional o técnico – profesional.
- g) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- h) Trabajo monográfico de actualización.
- i) Seminario de investigación.
- j) Seminario de titulación.
- k) Tesis.
- l) Tesina.
- m) Informe de prácticas profesionales.
- n) Informe de servicio social.

X.- Licenciatura en Contaduría Pública

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Examen de capacitación profesional o técnico – profesional.
- g) Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- h) Trabajo monográfico de actualización.
- i) Seminario de investigación.
- j) Seminario de titulación.
- k) Tesis.
- l) Tesina.
- m) Informe de prácticas profesionales.
- n) Informe de servicio social.

XI.- Licenciatura en Diseño de Artesanías

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.
- c) Examen global teórico – práctico.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Trabajo monográfico de actualización.
- g) Seminario de titulación.
- h) Tesis.
- i) Tesina.
- j) Informe de prácticas profesionales.

XII.- Licenciatura en Estudios Liberales

- a) Excelencia académica.
- b) Titulación por promedio.



- c) Examen global teórico.
- d) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- e) Guías comentadas o ilustradas.
- f) Propuesta pedagógica.
- g) Seminario de investigación.
- h) Tesis.

XIII.- Licenciatura en Historia del Arte

- a) **Demostración de habilidades para artes visuales.** Serán opciones específicas para ésta modalidad, las siguientes:
 - i) **Exposición de obra artística visual**, realizada exprofeso para presentación de examen de titulación, apoyada en un documento que justifique su propuesta. Esta exposición puede tener carácter formal o efímero según convenga al caso y deberá presentar unidad temática y/o técnica.
 - ii) **Presentación de obra monumental**, realizada fuera del trabajo escolar, u obra similar según técnica o técnicas empleadas justificando la propuesta documentalmente. En caso de que esta obra se hubiera realizado en otra localidad se puede presentar un video en el que pueda seguirse el proceso de realización en su totalidad.
 - iii) **Propuesta técnico-plástica en el ámbito de las Artes Visuales** con carácter innovador, que amplíe las posibilidades de expresión artística susceptibles de ser aplicadas.
 - vi) **Propuestas y/o presentaciones de nuevas manifestaciones en el ámbito de las Artes** que involucren disciplinas diversas y que puedan comprender apoyos tecnológicos.
- b) Excelencia académica.
- c) Titulación por promedio.
- d) Examen global teórico.
- e) Examen general de certificación profesional (CENEVAL).
- f) Tesis.
- g) Tesina.
- h) Informe de prácticas profesionales.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE OFERTA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

Artículo 7. Para obtener el título de Licenciatura en las carreras que ofrece el Centro Universitario de Tonalá será necesario que el pasante:

- I. Apruebe la totalidad de las materias o cubra los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- II. Apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida para la carrera de que se trate; y,
- III. Presente el comprobante de no adeudo de la biblioteca y de otros materiales y/o equipos que sean de talleres o laboratorios.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN

Artículo 8. Se integrará un Comité de Titulación para cada una de las carreras que se impartan, el cual se conformará por el Coordinador de Carrera correspondiente, quien lo presidirá y un mínimo de cuatro



miembros del personal académico del Centro Universitario. Las funciones, atribuciones y requisitos son los establecidos en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN EN TITULACIÓN

Artículo 9. Los directores de titulación serán nombrados por el Comité de Titulación y fungirán como titulares en la dirección del trabajo de titulación, serán los encargados de aprobar y remitir al Comité respectivo el trabajo recepcional del pasante, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico del Centro Universitario de Tonalá y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad;
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate, y
- III. Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.

La dirección en titulación tendrá reconocimiento con valor a curriculum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente. Las funciones y atribuciones de los Directores de Titulación están establecidas en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO VI DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN

Artículo 10. La asesoría para la titulación tiene como objetivo fundamental proporcionar orientación académica, metodológica y profesional para la elaboración de los trabajos de titulación a los estudiantes. Los asesores serán designados por el Comité correspondiente, sus responsabilidades son las establecidas en el artículo 24 del Reglamento General de Titulación.

La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor a curriculum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 11. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente.

Artículo 12. Los tiempos, formas y procedimientos para la obtención del título profesional serán asentados en la Guía de Titulación, que tomará como base lo establecido en el Reglamento General de Titulación y demás normativa aplicable.

Artículo 13. En caso de suspensión, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido seis meses a partir de su celebración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Es requisito de egreso, la presentación del Examen General de Egreso de Licenciatura EGEL para los estudiantes de aquellas carreras donde exista organismo calificador, en tanto no se modifiquen las normas universitarias aplicables. La Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario, podrá conocer y resolver o determinar sobre casos de excepción, a solicitud de los estudiantes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

H. CONSEJO DE CENTRO

Segundo.- El presente Reglamento de Titulación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario de Tonalá.

Tercero.- Los Coordinadores de Carrera dispondrán de un plazo de tres meses para la elaboración de la Guía de Titulación de la carrera correspondiente.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Facúltase al Rector del Centro Universitario de Tonalá, para que ejecute el presente dictamen, en los términos de la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica.

Atentamente.

"Piensa y Trabaja"

Tonalá, Jalisco a 15 junio de 2015.

**Consejo Universitario de Tonalá
Comisión Permanente de Normatividad**

**Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario y
Presidenta de la Comisión**

Dra. Marina Mantilla Trolle

Dr. Jesús Gerardo Romo Morales

Mtro. Vladimir Quiroga Rojas

**Mtro. Albert Héctor Medel Ruiz
Secretario de Actas y acuerdos**

C. Mónica Lizbeth Meza Vilchis

